

ORDENANZA N° 89/2007

VISTO:

El Proyecto del Bloque de la Unión Cívica Radical de Tupungato, que contempla la necesidad de instalar bocas hidrantes en los lugares públicos y/o que por su naturaleza sea peligrosa y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de nuestra ciudad ha sido muy importante en los últimos años.

Que es necesario tomar todas aquellas medidas que tiendan a la protección integral de las personas que a diario concurren a estos lugares públicos y por su naturaleza sea peligroso.

Que es de público conocimiento que en nuestro Departamento, y principalmente en nuestra ciudad, a veces involuntaria y en otra voluntaria, se han producido siniestros, que ponen en riesgo la vida y el patrimonio de nuestros habitantes.

Que es un deber de nuestro Municipio implementar aquellas medidas preventivas tendientes a evitar o disminuir los efectos de un siniestro, que por su naturaleza destruye en cuestión de minutos lo que tanto esfuerzo costo.

Que un incendio ocasiona graves daños, pero si se cuenta con una infraestructura adecuada se puede atenuar sus efectos devastadores.

Que atendiendo a esta premisa se hace necesario instalar bocas hidrantes en diferentes ámbitos públicos (escuelas, hospital, bancos, municipio, juzgado, etc.), como así también en otros que por naturaleza son peligrosos (estaciones de servicios, establecimientos donde se manipula elementos de alta combustión), etc.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante reglamentar lo correspondiente a "seguridad".

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar BOCAS HIDRANTES en las veredas de los lugares que a continuación se detallan: institutos educativos de todos los niveles, ubicados dentro del Radio Urbano del Departamento, estaciones de servicio, supermercados, entidades bancarias, centros de diversión, edificios gubernamentales y establecimientos de alto riesgo, etc.

ARTÍCULO 2): El gasto que demande lo estipulado en el artículo precedente, impútese a la partida que corresponda del Presupuesto Municipal vigente – Jurisdicción 01 – D. Ejecutivo.

ARTÍCULO 3): Envíese copia de la presente a la Delegación Bomberos de Tupungato de la Policía de Mendoza.


ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO



HONORABLE CONCEJO A
DELIBERANTE - TUPUNGATO


JUAN C. TEMPESTI
Presidente H.C.D.
Tupungato

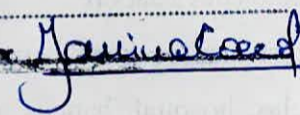
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 30 108 107

Hora: 12:15 Expte. N°

Escrito de fs. con.....

Se Adjunta.....

Recepcionado 

Proulgada según Decreto N°
De fecha